

Nro. **045**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE** el artículo 288 de la Carta Magna, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;
- QUE** el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) respecto del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), manifiesta: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley”*;
- QUE** el artículo 71 del COPLAFIP, prescribe: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- QUE** el artículo 75 del Código Ibídem, determina: *“Delegación de facultades. - (Reformado por la Disposición Reformatoria Tercera, núm. 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014). - La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado”*;
- QUE** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- QUE** el 04 de octubre de 2019, se suscribe entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en representación de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. BID 4812/OC-EC, *“Programa de Modernización de la Administración Financiera”*, cuyo componente 1 es la *“Modernización Tecnológica de la Gestión Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas”*, el Ministerio de Economía y Finanzas se constituye como Organismo Ejecutor (OE); estableciéndose como objetivo contribuir a aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del MEF;
- QUE** el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, se justifica como continuidad de la operación 3073/OC-EC, la misma que se contrató para la implementación del N-SIGEF, basado en la solución SAP;

- QUE** el 18 de octubre de 2018, se suscribe el Acuerdo 0122, que norma la administración y ejecución de los procesos de contratación o adquisición que se desarrollen con recursos de los contratos de Préstamos suscritos entre otros organismos multilaterales con el BID, en los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas sea el Organismo Ejecutor;
- QUE** el referido Contrato de Préstamo establece en su Cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales: ***“Contratación de Obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01 (64) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación”;***
- QUE** dicho Contrato de Préstamo establece en sus Normas Generales, artículo 6.04: ***“Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicio de consultorías. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada; (b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la Legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Prestatario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco...”;***
- QUE** en el artículo 39 de los Términos de Referencia, consta: ***“Derecho del Comprador a aceptar Cualquier Oferta y Rechazar a cualquier o Todas las Ofertas. 39.1. El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad ante los Oferentes”;***
- QUE** mediante memorando Nro. MEF-SIFP-2020-0188-M, de 27 de mayo de 2020, la ingeniera Adriana Benalcázar, Subsecretaría de Innovación de las Finanzas Públicas, encargada, solicitó a la magister Bélgica Guadalupe Guerrero Cañas, Coordinadora de los Programas BID y Punto Focal de la Cartera BID, realice la gestión, para la obtención de la NO objeción del BID al pliego de la licitación para el proceso ***“Adquisición de infraestructura tecnológica para soportar la plataforma tecnológica N-SIGEF”;***
- QUE** mediante oficio No. MEF-PTHBID-2020-0083-O, de 27 de mayo de 2020, la Mgs. Bélgica Guadalupe Guerrero Cañas, Coordinadora de los Programas BID y punto focal de la Cartera

BID, solicita a la señora Camila Mejía Giraldo, Especialista en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción del BID al pliego de licitación para el proceso “Adquisición de infraestructura tecnológica para soportar la plataforma tecnológica N-SIGEF;

QUE mediante correo electrónico de 09 de junio de 2020, la señora Camila Mejía Giraldo informa a la Coordinación del BID, la No objeción condicionada al pliego de licitación No. CAN/CEC/638/2020;

QUE mediante memorando No. MEF-SIFP-2020-0253-M, de 23 de julio de 2020, la Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas encargada, solicita al Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, entre otras cosas su autorización e inicio de las gestiones pertinentes para proceder al llamado a licitación y la publicación del proceso de “Adquisición de infraestructura tecnológica para soportar la plataforma tecnológica N-SIGEF”, en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, Portal del SERCOP y en el Portal del BID;

QUE mediante memorandos Nros. MEF-CGAF-2020-0274-M, MEF-CGAF-2020-0153-O y MEF-CGAF-2020-0161-O, de 27, 24 y 27 de julio de 2020 respectivamente, el Econ. Santiago Ivanov Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero en funciones, solicita la publicación del proceso denominado LPI-PMAF-2-LPI-B-MEF-001, en los portales del MEF, SERCOP Y BID, mismas que fueron realizadas el día 03 de agosto de 2020, acorde a lo peticionado;

QUE mediante memorando No. MEF-SIFP-2020-0267-M, de 13 de agosto de 2020, la Ing. Adriana Raquel Benalcázar Guerrón, Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas encargada, fundamentada en lo que dispone el acápite 9) del artículo 5 del Acuerdo Ministerial 0122, notifica el inicio del proceso de contratación y la Designación de la Comisión de Evaluación/Comisión Tecnológica para Soportar la Plataforma Tecnológica N-SIGEF, conforme Políticas de Adquisiciones del BID y demás normativa vigente;

QUE mediante memorando No. MEF-SIFP-2020-0375-M, de 08 de octubre de 2020, como alcance al memorando MEF-SIFP-2020-0267, de 13 de agosto de 2020, la Ing. Adriana Raquel Benalcázar Guerrón, Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas encargada, nombra a la Econ. Daniela Oleas, Coordinadora de Programas BID, como miembro de la comisión tras la renuncia del Mgs. Marcelo Arroyo Tello;

QUE mediante Acuerdo 033 de 21 de mayo de 2021, el Ing. Carlos Humberto Cabascango Albuja, Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, declara terminado, anticipada y unilateralmente el contrato número PMCSPI-SBC-CF-7, para la “Implementación e Implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas-Ecuador”, suscrito el 08 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio Ayesa Advanced Technologies S.A.-INETUM España S.A.- Informática El Corte Inglés;

QUE mediante memorando MEF-LPI-2021-03, de 16 de junio de 2021, la Comisión de Evaluación del Proceso Licitatorio BID “LPI-PMAF-2-LPI-B-MEF-001”, manifiesta, en virtud de que: “(...) la justificación principal para la realización del proceso de Licitación Pública Internacional era la necesidad de cumplir con los requerimientos técnicos de arquitectura y dimensionamiento entregados por el Consorcio Ayesa Advanced Technologies S.A.- Informática El Corte Inglés, para el correcto funcionamiento de los nuevos aplicativos de la consultoría de “Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas-Ecuador” SINFIP”, y recomienda: “(...) se realicen las gestiones respectivas para que se anule el proceso licitatorio de “Infraestructura Tecnológica para soportar la plataforma tecnológica N-SIGEF”, signado con el código SEPA No. PMAF-2-LPI-B-MEF-001; y que se rechacen todas las ofertas antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del Documento de Licitación del proceso en mención”;

- QUE** en los pliegos del referido proceso consta en la Sección 1. Instrucciones a los Oferentes, en el punto 39. Derecho del Comprador a Aceptar cualquier Oferta y Rechazar a cualquier Oferta y Rechazar a Cualquier o Todas las Ofertas: *“39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”;*
- QUE** mediante memorando Nro. MEF-CGAF-2021-0404-M, de 30 de junio de 2021, el Ing. Juan Carlos Espinoza Ordóñez, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinación General Jurídica: *“se realice la Resolución de Anulación del proceso de licitación pública internacional para la Adquisición de Infraestructura del nuevo sistema identificado con el código PMAF-2-LPI-B-MEF-001, y de esta forma dar por cerrado el proceso”;*
- QUE** mediante memorando Nro. MEF-MINFIN-2021-0135-M, de 10 de agosto de 2021, suscrito por el señor Ministro de Economía y Finanzas, en respuesta al memorando MEF-CGAF-2021-0477-M, de 06 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador General Administrativo Financiero, respecto de las delegaciones otorgadas a varios funcionarios de esta Cartera de Estado mediante Acuerdo 0122 de 18 de octubre de 2018, la máxima autoridad institucional delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(…)para que a más de las delegaciones previstas en el Acuerdo 0122 de 18 de octubre de 2018, ejerza todas las atribuciones que no se encuentren expresamente delegadas a otros funcionarios en dicho acuerdo y que le corresponden a la máxima Autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas en las fases preparatoria, precontractual y contractual de los contratos que se suscriben con Financiamiento proveniente de Contratos de Préstamo en los que actúe esta Cartera de Estado en calidad de organismo ejecutor”;*

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdos Ministerial 0122 de 18 de octubre de 2018 y el memorando MEF-MINFIN-2021-0135-M, de 10 de agosto de 2021;

RESUELVE:

Art. 1. Declarar ANULADO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-PMAF-2-LPI-B-MEF-001, convocado para la “ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA N-SIGEF”, acogiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora; y, rechazar todas las ofertas presentadas dentro del proceso, toda vez que, esta Cartera de Estado no continuará con el proceso de contratación.

Art. 2. Notificar con el contenido de esta Resolución a los participantes dentro de este Proceso.

Art. 3. Encargar de la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Evaluación de este proceso.

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de agosto de 2021.

Ing. Juan Carlos Espinoza Ordóñez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

GMS/AEM